



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO Y, POR LA OTRA, CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 68 DE ICHÁN, MICH. EN LO SUCESIVO "EL CBTA 68", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M.C. ELÍAS CHÁVEZ MILLÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El 28 de noviembre de 2016 "EL ITSP" y "EL CBTA 68" celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a conjuntar acciones e intereses comunes con el fin de fomentar la reciprocidad en el uso de infraestructura y equipo que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuyan al desarrollo de la región, el estado y de la nación.

Así mismo el día 29 de Abril de 2012 se celebró un convenio específico donde ambas instituciones se comprometen en llevar a cabo acciones para la implementación de un Nodo de educación Semi-escolarizado a distancia, y en el cual se basa este presente convenio específico para seguir fortaleciéndolo con acciones que permitan mejorar el servicio de educación prestado.

- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
- 3.- Con base en las cláusulas primera, segunda, tercera y décima sexta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- La provisión de servicios de educación superior en modalidad Semiescolarizada a distancia

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSP":

- La Instalación, suministro y mantenimiento de internet inalámbrico en el edificio y aulas asignadas para "EL ITSP", serán por cuenta del mismo, la renta del servicio será pagado de forma alternada por "EL ITSP" y por "EL CBTA 68", "EL ITSP" proporcionará un recibo oficial a "EL CBTA 68" al momento de recibir su respectivo pago correspondiente, al momento que este convenio llegue a su fin el equipo y servicios de internet serán retirados y pasarán a disposición de "EL ITSP".
- Depositar a "EL CBTA 68" la cantidad de \$3500 pesos a la cuenta BANCOMER No. 00164365518, cada inicio de semestre escolar como compensación para el servicio de limpieza de las aulas asignadas a "EL ITSP", "EL CBTA 68" entregará un recibo oficial al recibir la compensación.
- Donación de dos cubetas de pintura de 19 litros al inicio de cada semestre.

Sahador C. [Signature]



TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CBTA 68":

- Asignar las aulas necesarias a "EL ITSP" para la impartición de asignatura de las distintas carreras que se ofertan, los sabados de 8:00 hrs. Y hasta las 14:00 hrs. Así como para la impartición de cursos de Ingles los sabados de 14:00 a 17:00 Hrs.
- Proporcionar las facilidades para colocación de equipo multimedia e internet en el inmueble asignado a "EL ITSP".
- Proporcionar el importe por servicio de Internet cada dos meses a través de transferencia electrónica a la cuenta 0136085288 de BANCOMER a nombre de "EL ITSP". "EL ITSP" proporcionará un recibo oficial a "EL CBTA 68" al momento de recibir dicho importe.
- Gestionar y supervisar el servicio de limpieza de las aulas al final de cada sábado cuando las actividades escolares se hallan terminado, y proporcionará a "EL ITSP" un recibo oficial por el importe recibido para el apoyo en este rubro.

CUARTA. RESPONSABLES.- Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", el MCTC. Miguel Ángel Andrade Garibay, en su carácter de Subdirector de Vinculación.

Por "EL CBTA 68", el Ing. Salvador Gutierrez Delgado, en su carácter de Jefe de Departamento de Vinculación.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

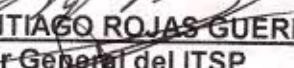
SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando alguna de las partes lo comuniqué por escrito, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.


SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será por un año a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso de que el convenio fuera motivo de modificación o cancelación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.


El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Mich. el 28 de noviembre de 2016.


POR "EL ITSP"


POR "EL CBTA 68"


M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO
Director General del ITSP


M.C. ELÍAS CHÁVEZ MILLÁN
Director CBTA 68


INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR PURHEPECHA
DIRECCIÓN GENERAL
CHERAN, MICH


MCTC. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE GARIBAY
Subdirector de Vinculación del ITSP


ING. SALVADOR GUTIERREZ DELGADO
Jefe de Vinculación CBTA 68